DICTAMEN UOC Nº 30/2022

Asunción, 18 de mayo de 2022.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN AL CONTRATO N° 04/2021 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATÁ KM 21 DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 394.008

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato N° 04/2021, suscrito con La Señora MIRNA LIUZZI DE DELORME, con C.I N° 575.250 en su carácter de propietaria, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 04/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATÁ KM 21 DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 394.008, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum N° 95/2022 de la encargada de Despacho de la DFC CAPIATÁ KM 21; y el Memorándum MDA N° 258/2022, mediante el cual se solicita la Primera Renovación de Contrato N° 02/2021; y la nota de conformidad del propietario del inmueble.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 258/2022, solicitó la renovación del CONTRATO N°04/2021 DE ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC DE CAPIATÁ KM 21 DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 394.008 mencionando la necesidad de contar con un local, para la Sede mencionada a fin de brindar servicios a la comunidad, impartiendo diferentes cursos a través de dicha sede, manifestando lo siguiente: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte. No incluye pago de electricidad y agua, los mismos quedaría a cargo del SNPP. Adjunto, nota de solicitud de renovación del alquiler y nota de conformidad por parte de la Señora MIRNA LIUZZI DE DELORME*----------

Que, la encargada de Despacho de la D.F.C. de Capiatá, a través del Memorándum DFC CAPIATÁ N°95/2022, solicitó *"la renovación de alquiler con el cual se encuentra la DFC Capiatá KM 21. El pedido obedece a que el local cuenta con una buena ubicación y accesibilidad en el casco urbano del Distrito de Capiatá, cuenta con una infraestructura edilicia en perfecto estado, cumpliendo así todas las exigencias para el desarrollo de las clases en todas las especialidades.*

Que, la Señora Mirna Luizzi de Delorme, *propietaria del local manifiesta su interés de RENOVAR EL CONTRATO DE ALQUILER del local que actualmente sigue vigente para el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DFC CAPIATÁ KM 21. El*

Econ. José Fernando Kohn
Director - UOC SNPP

local propuesto está ubicado en un lugar muy estratégico, con mucha accesibilidad para llegar al lugar, el inmueble está ubicado sobre la ruta PY km 23 (ex km20) en la zona céntrica de la Ciudad de Capiatá, con acceso a transporte Público en todo momento. La infraestructura en perfecto estado, cuenta con instalación de agua potable e instalaciones eléctricas adecuadas, la propiedad posee en total 5 (cinco) habitaciones las cuales 2 (dos) son destinadas para oficinas administrativas y las otras 3 (tres) para impartir los cursos, cuenta con iluminación y sistema de ventilación para cada habitación, adecuado para la comodidad que se requiere. Posee muchas ventajas para los visitantes, ya que se encuentra en cercanías de los servicios de paradas de buces y lugares comerciales de la zona y otras instituciones públicas como la Comisaría, Municipalidad, e instituciones educativas. Por tanto, y por este medio expreso mi conformidad para renovar el contrato de alquiler de la DFC CAPIATÁ KM 21, conforme al actual contrato. Cabe mencionar que el precio del alquiler no incluye los costos de la energía eléctrica.----------

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 02/2021, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Que, el Contrato N° 04/2021, ha sido suscrito en fecha 07 de junio de 2021 por el plazo de 12 meses, por lo que se halla vigente hasta el 07 de junio de 2022--------

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Primera Renovación de Contrato N° 04/2021 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 03/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATÁ KM 21 DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 394.008----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LEY 2051/03, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" en su artículo 8° establece que *"…El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 46 y 47 de la ley N°2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda*----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 03/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE CAPIATÁ KM 21 DEL SNPP" ID N° 394.008", en su Memorándum de solicitud; y, lo manifestado por La Encargada de Despacho de la D.F.C. de CAPIATÁ KM 21 del SNPP a través del Memorándum D.F.C. N° 95/2022, por medio de los cuales fundamentan su pedido y justifican la necesidad, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, basándonos en la actuaciones narradas, y que el proceso se halla enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas